ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 93
SERIE DE 2002-2003

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A TRANSIGIR EL PLEITO INICIADO POR EL MUNICIPIO CONTRA LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, BERMÚDEZ & LONGO, SE, E INTEGRAND ASSURANCE COMPANY, CIVIL NÚMERO JDP 1997-0456, ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SUBSECCIÓN DE DISTRITO, SALA DE PONCE; Y PARA OTROS FINES"

<<<<<<<*****>>>>>>>

POR CUANTO: El día 8 de septiembre de 1997 el Municipio Autónomo de Ponce presentó una acción judicial contra la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Bermúdez & Longo, SE e Integrand Assurance Company, en el Tribunal de Primera Instancia, Subsección de Distrito, Sala de Ponce, Civil Núm. JDP1997-0456, en la cual solicitaba a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y demás demandados, el pago de **CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES** ($14,590.00) por concepto de reembolso en la reparación de unas líneas eléctricas soterradas averiadas en el parque deportivo de la Urb. Villa del Carmen. Se acompaña copia de la Demanda antes mencionada;

POR CUANTO: El día 14 de abril de 1998, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado contestó la Demanda, y, en síntesis, alegó que las líneas eléctricas averiadas no estaban identificadas y enterradas a la profundidad que requerían los códigos de seguridad aplicables, por lo que cualquier acto negligente era de la exclusiva responsabilidad del Municipio;

POR CUANTO: El día 2 de diciembre de 1999, la firma Bermúdez & Longo, SE[1] e Integrand Assurance Company, contestaron la Demanda y, en síntesis, alegaron la prescripción de la acción, la negación del Municipio a aceptar que el contratista Bermúdez & Longo reparara las líneas averiadas, y que el costo de reparación no excedía de **QUINIENTOS DÓLARES** ($500);

POR CUANTO: Varios funcionarios municipales han manifestado que la firma Bermúdez & Longo nunca dio conocimiento al Municipio del daño ocurrido y que éstos advinieron al conocimiento del daño en ocasión de que unos empleados de Obras Públicas fueron al parque y notaron la ausencia de energía en los postes del alumbrado eléctrico;

POR CUANTO: La versión de hechos de ambas partes quedaría como un elemento de credibilidad a ser adjudicado por el Tribunal;

POR CUANTO: El Municipio contrató la firma de Rivera Construction, la cual cotizó una reparación de forma global y la realizó a un costo de **CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES** ($14,590.00). Sin embargo, de la prueba con que cuenta el Municipio no está claro qué incluyó el trabajo contratado a Rivera Construction.

POR CUANTO: El Municipio no puede determinar con certeza si el costo de reparación respondió a los daños realmente causados o si se realizó obra adicional necesaria en las instalaciones, pero no atribuible al accidente.

POR CUANTO: Los demandados han presentado al Municipio una oferta de transacción por la suma de $8,000. Se acompaña copia del proyecto de Estipulación Sobre Sentencia por Transacción.

POR CUANTO: La oferta de transacción de $8,000 es una oferta que excede el 50 por ciento de la partida gastada por el Municipio; razón por la cual se considera de manera positiva y razonable para el Municipio.

POR CUANTO: Ante el costo que supone la litigación del presente caso para el cual se han reservado cuatro días de juicio, de los que hay sólo dos días de señalamiento para la primera fase del juicio y el hecho del gran número de empleados del Municipio que están notificados como testigos, quienes tendrían que ausentarse de sus funciones, a saber: Ing. Francisco J. Alfonso, Sr. Abraham Martínez, Sr. Héctor Velázquez, Sr. Luis Rivera Santa y el contratista del Municipio, Sr. José L. Rivera, se entiende que la oferta de transacción presentada por la parte demandada es una razonable y resulta ser en los mejores intereses del Municipio Autónomo de Ponce.

POR CUANTO: De conformidad con la legislación aplicable, Artículos 3.009 (e) y 5.005 (m) de la Ley de Municipios Autónomos, 21 LPRA 4109 y 4205, corresponde a esta Legislatura Municipal autorizar las transacciones de pleitos contra el Municipio.

[1] Bermúdez & Longo, SE, era la firma de construcción que, mediante contrato con la Autoridad, realizó los trabajos de construcción en el parque de la Urb. Villa del Carmen.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal entiende que es útil y conveniente a los intereses del Municipio Autónomo de Ponce, en un análisis de costos de litigación, aceptar la transacción propuesta por los demandados por la suma de **OCHO MIL DÓLARES** ($8,000.00)

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Se determina que es útil y conveniente al interés público, la transacción propuesta por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Bermúdez & Longo, SE, e Integrand Assurance Company, por la suma de **OCHO MIL DÓLARES** ($8,000.00) a favor del Municipio Autónomo de Ponce en el caso Civil Núm. JDP 1997-0456, que se sigue ante el Tribunal de Primera Instancia, Subsección de Distrito, Sala de Ponce.

SECCIÓN SEGUNDA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediata una vez aprobada y firmada por el Honorable Alcalde de Ponce.

APROBADA ÉSTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 17 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2002.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ÉSTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 18 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2002 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2002.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/dar

Revisado por: IMYO

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente **Resolución Núm. 93,** Serie de 2002-2003, **"PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A TRANSIGIR EL PLEITO INICIADO POR EL MUNICIPIO CONTRA LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, BERMÚDEZ & LONGO, SE, E INTEGRAND ASSURANCE COMPANY, CIVIL NÚMERO JDP 1997-0456, ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SUBSECCIÓN DE DISTRITO, SALA DE PONCE; Y PARA OTROS FINES"**, fue aprobada por la Legislatura Municipal en la Continuación de la Sesión Ordinaria del día jueves, 17 de octubre de 2002 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Enrique Amy	**Hon. María C. Martínez**
Hon. Carlos Báez	**Hon. Luis A. (Wito) Morales**
Hon. Juan H. Cintrón	**Hon. Pedro Pacheco**
Hon. Ruth García	**Hon. Elioscar Pérez**
Hon. René Garrastazú	**Hon. Santos Silva**
Hon. Nilda González	**Hon. Daisy Silvagnoli**
Hon. Freddie Martínez	**Hon. Waldemar Vélez**

Hon. Enrique Vicéns

Ausente Excusada:

Hon. Simona Santiago

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día jueves, 17 de octubre de 2002, debidamente certificada al Alcalde el día viernes, 18 de octubre de 2002, y éste la firmó el día lunes, 21 de octubre de 2002.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legìsladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día lunes, 21 de octubre de 2002.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL
imyb